

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 621.

Negociado 3.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Castilla, Francisco Fortuny y Sañcho, cuyas señas á continuación se expresan; y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 31 de Marzo de 1873.—
Luis María Lasala.

Señas.

Edad 28 años, estatura 1 metro 715 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poca.

Núm. 622.

Negociado 3.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Estremadura, Miguel Miravete, cuyas señas á continuación se expresan; y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 31 de Marzo de 1873.—
Luis María Lasala.

Señas.

Edad 16 años, estatura 1 metro 565 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, color bueno, nariz regular, barba naciente.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

Desde que en Julio de 1849 se creó una Comisión para formar la Carta geológica del terreno de Madrid, y por la ley de minas de 31 del mismo mes se dispuso que todos los Ingenieros del cuerpo destinados á los distritos tuviesen la obligación de ejecutar los estudios geológicos que para el mapa general les encomendarán los Inspectores del ramo, el Gobierno, reconociendo la necesidad de realizar un trabajo que ha de ser la base de cuantos se emprendan para que la agricultura y la industria, sobre todo la minera dejen de marchar á ciegas y alcancen el desarrollo de que son susceptibles, se ha dedicado con solícito afán á vencer las dificultades que á tan importante obra oponían, por una parte la escasez de personal facultativo, y por otra la imposibilidad de consignar en los presupuestos las cantidades que hubieren sido necesarias para llevarla á cabo con la rapidez apetecible.

En vano creyó vencerlas 10 años despues, cuando al centralizar en la Junta general de Estadística todos los trabajos geodésicos, geológicos, hidrográficos, forestales y parcelarios refundió en ella la antigua Comisión geológica del Reino, porque si bien concurrían á un mismo fin tan diversos ramos, era natural que exigiendo su marcha diferente criterio se resintieran los resultados de la heterogeneidad de pensamiento en la Comisión general de Estadística que dirigía los trabajos, llegando á posponerse los geológicos hasta el extremo de que en los últimos años no se destinase cantidad alguna para ellos en el presupuesto.

Y ántes el decreto de 15 de Febrero

de 1865, por el cual se creó en Madrid una Comisión permanente de Ingenieros de Minas con el objeto de dirigir y ordenar todos los estudios y trabajos necesarios para el trazado, descripción y publicación de los mapas geológico-provinciales, acusaba un defecto capital en los encomendados á la Junta general de Estadística: «Su objeto, decía, es describir á grandes rasgos la constitucion geológica de la Península, representando sus terrenos ó formaciones con excesiva generalidad, describiendo los grupos de rocas mas importantes, y sin descender á detalles de aplicación, sin señalar individualmente los miembros ó rocas de que se compone cada terreno, ni suministrar los datos que el Gobierno juzgue indispensables para el fomento de la riqueza industrial.»

Así es que, tratándose de remediar este inconveniente, la nueva Comisión se consideró como complementaria de la Junta general de Estadística, y se dispuso que los mapas geológico-provinciales que publicase habían de ser «con inmediata aplicación á la agricultura, á la minería, á la industria, á las construcciones y á la investigación de aguas artesianas y minerales.»

Si el decreto fundado en tan exactas consideraciones no tuvo el resultado que hubiera sido de desear, débese al olvido de algunas circunstancias que es de absoluta necesidad tener presentes para conciliar lo largo y difícil de la obra, que la situación del Tesoro no permita apresurar, con la necesidad de que se realice en el mas corto espacio de tiempo posible, sobre todo si se quiere conseguir que mientras llegue su término puedan utilizarse los innumerables datos que están en el caso de ir suministrando cuantos se dedican al estudio de las Ciencias físicas y naturales, y muy particularmente el cuerpo de Ingenieros de Minas, que tiene el deber de hacerlo.

Las Comisiones creadas hasta la fe-

cha han sido las encargadas de ejecutar y dirigir los trabajos bajo la inmediata dependencia de la Junta general de Estadística ó de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, sin hallarse sometidas á la inspección de la Junta superior facultativa de Minería, que es sin embargo la más competente de las corporaciones en ese ramo, puesto que los individuos que la componen son los Ingenieros más antiguos del cuerpo de Minas, cuya larga experiencia y conocimiento del territorio no puede menos de ser de gran utilidad para la formación del Mapa geológico de España, ya se entienda al número y calidad de los datos que cada uno de los Vocales puede suministrar, ya por la autoridad que su elevado juicio daría necesariamente á los documentos que se sometieran á su exámen.

Casi todas las disposiciones que se han dictado para la formación del Mapa geológico han impuesto á los Ingenieros, Jefes y subalternos destinados á los distritos mineros, la obligación de practicar estudios y trabajos geológicos; pero como no podía menos de suceder, son muy contados aquellos que han prestado una eficaz colaboración, si se exceptúan los que se hallaban en las provincias recorridas por los Vocales de las Comisiones. En las demás, ya porque las mismas Comisiones no juzgasen necesario pedir datos hasta que le llegara su turno á cada localidad, ya porque los Ingenieros creyeran que no debían mandar sino trabajos acabados, incompatibles con las perentorias atenciones del servicio ordinario, ya por la falta de medios para llevarlos á cabo, lo cierto es que si se registran los Archivos de la Comisión de la Carta geológica, se encontrarán descripciones y mapas de varias provincias, avances para alguna que otra, pero casi ningún dato para las demás; siendo así que hubiera convenido desde el principio todo cuanto sobre la Geografía física, Geología y

minería de cada provincia hubiera podido recogerse.

¡Cuán importante no sería para las Comisiones, al proponerse el trazado geológico de un territorio y su descripción, encontrar ya reunidos un gran número de datos en sus Archivos! Los Ingenieros destinados á una provincia se verían estimulados á hacer por sí ese trabajo si encontraran ya un caudal de datos que los guiara desde sus primeros pasos en tan difícil empresa; y los particulares, el Gobierno mismo, podrían utilizar en ciertos casos esos datos acopiados, aunque no sometidos todavía al estudio especial que exige la descripción ordenada y el trazado geológico de los terrenos de una comarca.

Tanto las cartas geológicas provinciales que se han publicado, como las descripciones que las acompañan, no son ni pueden ser más que un resumen de los muchos trabajos que ha sido necesario ejecutar, y apenas puede hacerse mención en ellas de algunos de los datos que se han tenido á la vista, sin que por eso dejen de ser muy importantes los que tienen que omitirse.

De aquí resulta que una multitud de detalles interesantes para los que querrán emprender estudios análogos ó de otro género en las mismas comarcas quedan perdidos para la ciencia, y no los utiliza el público, á quien en realidad pertenecen, puesto que se han recogido con fondos del Estado. El Ministro que suscribe ha creído encontrar el medio de que eso no suceda, disponiendo que se ordenen y se tengan siempre á disposición del que los necesite.

A evitar los inconvenientes que del sistema adoptado hasta aquí para la formación del Mapa geológico de España se han seguido; á hacer que se aprovechen convenientemente los esfuerzos de todos los Ingenieros del cuerpo de Minas, y que mientras va formándose el Mapa general y los geológicos industriales de cada provincia puedan recogerse y utilizarse los datos referentes á la parte del territorio que no cuenta aun con tan valiosos elementos de trabajo, se dirige el adjunto proyecto de decreto que tengo el honor de proponer á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Madrid 28 de Marzo de 1873.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

DECRETO.

Conformándose el Poder Ejecutivo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios y trabajos para la formación del Mapa geológico de España se llevarán á cabo por todos los Ingenieros del cuerpo de Minas simultáneamente, con arreglo á la instrucción que acompaña á este decreto.

Art. 2.º Queda encomendada á la Junta superior facultativa de Minería la alta inspección de los trabajos del Mapa geológico, para lo cual se creará en ella una Sección especial.

Art. 3.º La Sección de que se ha-

bla en el artículo anterior se compondrá del número de Vocales que sean necesarios, debiendo ser uno de estos el Director de la Comisión ejecutiva á que se refieren los artículos siguientes:

Habrá además un Secretario, Ingeniero Jefe de primera ó segunda clase.

Esta Sección se ocupará de cuanto á este particular se refiere, con arreglo á las bases que en la instrucción se especifican.

Art. 4.º Existirá una Comisión compuesta de Ingenieros de Minas, exclusivamente dedicada á la formación del Mapa geológico de España, ya reuniendo, ya ordenando y rectificando los trabajos que fuera de ella se hagan y los datos que se la remitan, ya practicando los estudios que la compete ejecutar por sí misma con arreglo á lo que se dispone en la instrucción.

Art. 5.º La Comisión ejecutiva para la formación del Mapa geológico á que se refiere el artículo anterior será más ó menos numerosa, segun lo permitan las demás atenciones del Estado: por ahora se compondrá de un Jefe ó Director de la Categoría de Inspector general, cuatro Ingenieros Jefes de primera ó segunda clase, cinco Ingenieros primeros ó segundos y seis Auxiliares facultativos; cuyo nombramiento se hará por la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio, debiéndolo ser á propuesta del Director de la Comisión, oyendo á la Junta, los Ingenieros y Auxiliares de ella. Además formarán parte de esta Comisión los Profesores de las asignaturas de Geología y Paleontología, Mineralogía y Química analítica y Docimasia de la Escuela especial de Minas.

En ausencias ó enfermedades del Director de la Comisión ejecutiva, hará sus veces el Ingeniero más antiguo de esta.

Art. 6.º El Director y los Ingenieros de la Comisión, estos últimos cuando se hallen desempeñando algún trabajo fuera de la capital, podrán reclamar el auxilio y cooperación de la Comisión del Mapa geográfico, de la Escuela de Minas, de la Junta general de Estadística, de los Ingenieros de Caminos y de Montes destinados en provincias y de las Autoridades, corporaciones, Profesores y empleados del Gobierno ó de los Municipios competentes en la materia ó que puedan suministrar datos y noticias útiles al objeto de la Comisión, sea la que quiera la dependencia en que sirvan; todo en la forma que se determina en la instrucción ya mencionada.

Art. 7.º La Comisión ejecutiva se ocupará con preferencia á todo en completar los trabajos preliminares que se encomendaron por el art. 6.º del decreto de 28 de Abril de 1870 á la Comisión creada en aquella fecha, los cuales tenían por objeto reunir, ordenar y clasificar todos los mapas, planos, libros, folletos y Memorias publicados hasta el día, así como las colecciones de minerales, rocas y fósiles, y todos los demás antecedentes relativos al objeto, ya estén terminados, ya se hallen pendientes; formando en vista de todo una Memoria expresiva de

cuanto se ha practicado hasta ahora. Asimismo, cuando se tenga noticia de que existen datos y documentos en otras dependencias, y no fuera dable obtener que pasen al Archivo de la Comisión, esta los tendrá presentes en sus trabajos, y cuidará de tomar nota muy especificada de donde se encuentran para sacar copia de ellos cuando lo permitan las demás atenciones del servicio.

Art. 8.º Todos los documentos y datos que remitan los Ingenieros de los distritos, los trabajos de los individuos de la Comisión, y hasta las simples notas en que se haga referencia de la obra y lugares donde se encuentre alguna noticia relativa al objeto de la Comisión, se ordenarán de manera que puedan tenerse á la vista en un momento dado cuantas conciernen á una provincia ó localidad determinada.

Art. 9.º Los datos y trabajos de que habla el artículo anterior, así como las colecciones de minerales, rocas y fósiles, se pondrán á disposición de los Ingenieros y Profesores que quieran examinarlos, así como á la de las personas que soliciten y obtengan del Director permiso de hacer otro tanto.

Cuando alguien lo desee, ya sea con objeto de emprender trabajos geológicos, mineros ó de cualquiera especie, ya con otro fin científico ó literario, se le suministrarán copias (autorizadas por el Director) de los planos, documentos, datos &c., abonando los gastos que este trabajo ordinario ocasione en las oficinas, con arreglo á lo que se dispone en la instrucción.

Art. 10. El Director de la Comisión del Mapa geológico redactará y presentará todos los años al Ministerio de Fomento, por conducto de la Junta superior facultativa de Minas, que la examinará antes, una Memoria en que se exponga cuanto sea conducente para dar á conocer el progreso de los trabajos del Mapa, la parte que en ellos hubiesen tomado los Ingenieros de los distritos, la utilidad que hayan prestado los datos reunidos en la Comisión y un estado de los gastos ocasionados durante el año.

Art. 11. Los Ingenieros y Auxiliares que presten servicio en la Comisión del Mapa geológico continuarán percibiendo las indemnizaciones ordinarias que les estén asignadas, y las extraordinarias á que tengan derecho con arreglo al art. 29 del reglamento del cuerpo de Ingenieros de Minas.

Art. 12. Se abonarán á los Ingenieros de los distritos las dietas y gastos extraordinarios que ocasione la recolección de minerales, rocas y fósiles, y su conducción á los puntos donde indique la Comisión cuando esta lo juzgue equitativo.

Art. 13. Las indemnizaciones y gastos á que se refieren los artículos precedentes, así como el del material de oficinas y demás que origine este servicio, se consignarán en los presupuestos y se satisfarán con cargo al cap. 8.º, art. 2.º de los del Ministerio de Fomento, segun la dependencia á

que estén adscritos los que ejecuten los trabajos.

Art. 14. Queda disuelta la actual Comisión del Mapa geológico, y el Presidente de ésta hará entrega al Director de la Comisión ejecutiva que se crea por este decreto de todos los documentos, libros, planos, colecciones, instrumentos y demás material que conserve en su poder.

Dado en Madrid á veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión el día 26 de Marzo de 1873.

La sesión ordinaria de este día principió á las once y cuarto de su mañana bajo la presidencia del Señor Palau y asistiendo los Sres. Vicepresidente, Sanahuja, Ciurana y Estivill, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Habiéndose participado ya al Señor Gobernador civil para los efectos correspondientes la fuga de Juan Borrás, quinto núm. 4 por las Borjas del Campo, que se hallaba en observación en el hospital militar, se acuerda estar á lo resuelto en vista del expediente que sobre este asunto ha remitido el Gobernador militar de esta provincia.

Resultando de las diligencias practicadas ante la Comisión provincial de Valencia que Juan Francisco Samarra, confinado en aquel presidio y quinto núm. 19 por el cupo de Tivisa, tiene la aptitud física necesaria para el servicio de las armas, se acuerda admitirle por dicho cupo en el último reemplazo y comunicarlo al Sr. Gobernador para que se le anote esta circunstancia en su hoja histórico-penal, y se entregue el citado individuo á la autoridad militar cuando haya extinguido su condena.

Se acuerda asimismo trasladar al Comandante de la Caja de quintos, la comunicación pasada por la Comisión provincial de Lérida, referente á la presentación espontánea de Domingo Terés y Armengol, quinto núm. 46 por el cupo de aquella ciudad.

Vista la comunicación pasada por el primer Gefe del Batallón de reserva de Tarragona acompañando treinta cargos contra otros tantos Ayuntamientos por lo suministrado en la Caja de quintos á los procedentes del reemplazo de 1872 que han resultado inútiles por sí, en consideración á que dicha Caja se encuentra escasa de fondos, se digna esta Comisión ordenar lo conveniente á fin de que la misma abone 830 pesetas 7 céntimos á que ascienden los mencionados cargos, y estando prevenido por las reales órdenes de 18 de Marzo de 1857, 2 de Noviembre de 1858, 21 de Junio de 1861, 31 de Julio de 1863, 2 de Noviembre de 1864

y 22 de Febrero de 1866 que los gastos ocasionados por los quintos de observacion en los hospitales y Cajas, deberán ser satisfechos por el presupuesto de la guerra si el quinto es declarado útil, y por las Corporaciones municipales si fueren inútiles; Considerando que en ningun caso corresponde su abono á las Diputaciones provinciales, por lo cual no tiene cantidades consignadas al efecto en sus presupuestos; Considerando que el estado de la Caja provincial y las muchas obligaciones que tiene en descubierto no permiten á esta Comision hacer el anticipo que se la propone, se acuerda contestar en este sentido, publicándose no obstante en el *Boletín oficial* una circular previniendo á los Ayuntamientos deudores, satisfagan á la mayor brevedad posible en la Caja del espresado Cuerpo, las cantidades que este les reclama.

En atencion á las razones espuestas por José Grau y Mariano Salvat, vecinos de Réus, y oidas las que en su apoyo alega el Diputado por el distrito, se acuerda declarar rescindido el contrato que suscribieron al prohiar la expósita núm. 1.528 de esta capital, quedando relevados de todo abono á su favor y disponiendo el reingreso inmediato de aquella en el Establecimiento de donde procede.

Es aprobada la valoracion de precios para los suministros hechos á las tropas durante el presente mes de Marzo.

Tambien se aprueban las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados afectos á la Direccion de caminos en el mes de Febrero próximo pasado, las cuales suman en junto la cantidad de 104 pesetas.

Se acuerda trasladar al Alcalde de Gandesa el informe emitido por el Ingeniero Jefe de montes sobre la peticion de aquel Ayuntamiento para disponer un aprovechamiento extraordinario de leñas á fin de allegar recursos con que proveer de distintivo y fornituras á los voluntarios de aquella localidad.

A fin de poderse resolver con el debido acierto las reclamaciones que se presenten sobre abono de cuotas por reparto vecinal segun lo dispuesto en el art. 2.º, párrafo 2.º del presupuesto general de ingresos del Estado para el corriente año económico, se acuerda consultar al Gobierno si deberá bonificarse á los contribuyentes el exceso de riqueza que se les habia gravado de mas, y si dicha bonificacion tendrá que efectuarse por lo que respeta al 2.º semestre ó bien á todo el presente ejercicio económico.

Habiendo transcurrido el plazo concedido al Ayuntamiento de Roquetas en 6 de los corrientes para que informara sobre una queja de D.ª Josefa Soler, viuda de Balagué, se acuerda prevenirle que sino cumplimenta este servicio en término de segundo dia, se le exigirá la multa máxima que autoriza el art. 175 de la ley municipal vigente.

Para la vacante que resulta en la Junta provincial de primera enseñanza por dimision de D. Manuel Salavera, nombrado Gobernador de Huesca, se

acuerda proponer á la Diputacion á D. Lorenzo Reynal, catedrático del Instituto.

Por las razones espuestas en oficio que dirige el Alcalde de Vandellós, se acuerda autorizar á este Ayuntamiento y demás que se encuentran en el mismo caso para que utilicen la fuerza de voluntarios de la República á fin de llevar á cabo la cobranza y recaudacion de sus respectivos repartos vecinales allí donde hubiere resistencia de los contribuyentes, siguiéndose no obstante los procedimientos de apremio y ejecucion con arreglo á las disposiciones vigentes contra los morosos hasta la venta de bienes muebles é inmuebles si necesario fuese.

En vista de los espedientes que han elevado los Ayuntamientos de Rasquera y Esplugas de Francolí para justificar la ocupacion de sus fondos municipales por las fuerzas carlistas que recientemente han entrado en dichos pueblos, por lo que piden se les autorice para girar un nuevo reparto á fin de cubrir las cantidades por las que resultan en descubierto; la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por el Jefe de Contaduría, acuerda que por el Ayuntamiento y asamblea de asociados se debe determinar la manera mas conveniente de llevar á cabo la recaudacion de las cantidades ocupadas, bien por reparto adicional, bien incluyéndolas en el presupuesto del año próximo á fin de entregar desde luego en la Caja provincial las cantidades que le toca percibir.

En este estado y siendo la una y cuarto, se ha levantado la sesion.

Tarragona 31 Marzo de 1873.—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Extracto de los acuerdos tomados el dia 28 de Febrero de 1873.

Se abrió la sesion á las cuatro de la tarde, con asistencia de los señores Vicepresidente, Hernandez, Miranda, Lopez, Cónsul y Perez, con la lectura y aprobacion del acta de la anterior, dándose cuenta de varios asuntos por el orden siguiente:

De una comunicacion del Jefe económico de la provincia manifestando que el dia 1.º del actual procedió á la incautacion de las casetas de los pescadores situadas en las afueras del Francolí, en virtud de una orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado fecha 11 de Abril del año último. La Junta enterada y considerando que dicha disposicion es atentatoria á sus legítimos derechos, acuerda: 1.º Acudir á la Direccion general de Propiedades del Estado protestando de semejante incautacion por pertenecer los mencionados terrenos á las obras del puerto. 2.º Acudir á la Direccion general de Obras públicas reclamando contra la mencionada orden, y pidiendo su revocacion.

De una comunicacion del Sr. Inge-

niero Director de las obras del puerto remitiendo el plano de la cantera y de los terrenos que han de ocuparse para la extraccion de la piedra para la construccion del contramuelle, indicándose en él el limite á donde puede llevarse la explotacion, al efecto de que formada la nómina de los propietarios se remita al Sr. Gobernador de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de expropiacion. La Junta, enterada de dicho documento y con el objeto de obviar las dificultades que en sí lleva la grave cuestion de expropiacion forzosa, acuerda celebrar una reunion con los propietarios de los terrenos comprendidos en la zona de la cantera que debe desmontarse, el dia 8 del mes de Marzo próximo á las cuatro de la tarde, y que se inserte el anuncio en el *Boletín oficial* y *Diario* de la capital para su publicidad.

De las listas de los gastos originados en las obras del dique del Oeste durante la primera quincena del presente mes por razon de jornales y materiales. La Junta, considerando que dichos documentos han sido examinados por la Comision de cuentas, acuerda el pago de las obligaciones que contienen.

Del estado de lo recaudado durante la primera quincena del mes actual y de lo ingresado en el Banco de la capital en la segunda quincena del mismo, quedando enterada la Junta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las seis en punto.

Tarragona 1.º de Marzo de 1873.—El Secretario, José Piqué.

Núm. 623.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Secretaria.

En el dia de ayer he tomado posesion del cargo de Jefe de la Administracion económica de esta provincia, para el que he sido nombrado por orden del Gobierno de la República de 19 del actual.

Lo que hago público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades locales y demás funcionarios de esta provincia que tiene relacion con la espresada dependencia.

Tarragona 29 de Marzo de 1873.—Juan Oriol.

Núm. 624.

Desde el dia 1.º del próximo Abril quedará abierto el pago de la mensualidad de Febrero de este año, á la clase pasiva, en la forma siguiente:

Dia 1.º—Cesantes, Jubilados y Exclaustrados que hayan jurado la Constitucion.

Dia 2.º—Montes-pios civiles y militares.

Dia 3.º—Pensiones remuneratorias.

Dia 4.º—Retirados de guerra y marina.

El pago de la mensualidad quedará definitivamente cerrado el dia 12, desde cuya fecha dejará de abonarse á

los que no se hayan presentado á percibirlo, ni se admitirá reclamacion alguna.

Tarragona 29 de Marzo de 1873.—Juan Oriol.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua árabe, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que lo sean por oposicion y tengan el título correspondiente, llevando por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Sevilla, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell.
(*Gaceta del 25 de Marzo.*)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 625.

Don Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta villa de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Mariano Guardias y Bofill, ausente hace muchos años de la villa de Calella y de ignorado paradero, para que por sí ó por medio de procurador en forma y en el ramo separado del juicio de testamentaria de Doña Dolores y Doña Mercedes Guardias en el Registro de la Propiedad, comparezca el dia treinta de Mayo próximo á las diez de su mañana en el acto verbal que ha de celebrarse á dicho fin en este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Arenys de Mar á los tres de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Francisco Albert, Escribano.

Don Bernardo Borrás y Claramunt, Escribano Secretario del Juzgado de primera instancia de Gandesa y su partido.

Certifico: Que por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del Territorio de Barcelona, se ha designado, con arreglo á las prescripciones de la ley, para desempeñar el cargo de Jurados durante el primer ejercicio en este partido judicial, á las personas que se expresan en la siguiente lista:

CAPACIDADES.

1 D. Pedro Montreal Albares.	Abogado.	Gandesa.
2 » Eufrasio Ferrer y Sanchez.	Notario.	Idem.
3 » Angel de Suñer Magriñá.	Idem.	Idem.
4 » José Pascual Tobella.	Idem.	Idem.
5 » José Antonio Vandellós y Jornet.	Albéitar.	Idem.
6 » Joaquin Catalá y Rebull.	Abogado.	Batáa.
7 » José Borrás y Pradells.	Médico.	Idem.
8 » Miguel Altés y Montlleó.	Agrimensor.	Idem.
9 » Jaime Soler.	Albéitar.	Idem.
10 » Andres Vidal.	Cirujano.	Idem.
11 » Antonio Porret y Durán.	Médico.	Benisanet.
12 » Bautista Grau y Sagarra.	Sastre.	Idem.
13 » Eugenio Crous de Bofarull.	Médico.	Corbera.
14 » Juan Bautista Puyo y Rel.	Albéitar.	Idem.
15 » Pablo Algüero.	Médico.	Fatarella.
16 » Ramon Florenza.	Cirujano.	Idem.
17 » Vicente Meseguer y Planchadell.	Médico.	Horta.
18 » Nazario Andreu y Conchello.	Albéitar.	Idem.
19 » José Solé y Ferrús.	Idem.	Miravet.
20 » Luis Segarra y Fortuño.	Idem.	Idem.
21 » Jaime Treig y Piñol.	Abogado.	Mora de Ebro
22 » Manuel Subirat y Codorniu.	Comerciante.	Idem.
23 » Francisco Folqué y Suñé.	Presbítero.	P. ^a Masaluca.
24 » José Ignacio Alió.	Médico.	Idem.
25 » José Castellví y Arbolí.	Farmacéutico.	Ribarroja.
26 » Francisco Pie y Marqués.	Albéitar.	Idem.
27 » Antonio Puig y Castellví.	Propietario.	Idem.
28 » Salvador Jordá y Ventura.	Cirujano.	Villalba.
29 » Francisco Blay.	Presbítero.	Bot.
30 » Jacinto Ballesté y Vidiella.	Idem.	Prat Compte.
31 » Domingo Llombart y Cerver.	Propietario.	Arnes.
32 » José Antonio Jordá y Biarnés.	Idem.	Ascó.
33 » Lucas Puchol y Huguet.	Idem.	Caseras.
34 » Miguel Caranza y Maijó.	Idem.	Flix.

CABEZAS DE FAMILIA.

1 D. Tomás Navarro Micolau.	Propietario.	Gandesa.
2 » Tomás Ferré y Vallés.	Idem.	Idem.
3 » Jaime Navarro y Font.	Idem.	Idem.
4 » Serafin Gil y Vidal.	Idem.	Idem.
5 » Baltasar Huguet y Sabaté.	Procurador.	Idem.
6 » José Altadill y Micola.	Propietario.	Idem.
7 » Ramon Font y Meix.	Idem.	Idem.
8 » Pascual Navarro y Font.	Propietario.	Gandesa.
9 » Miguel Hierro y Caballé.	Secretario Ayunt. ^o	Idem.
10 » Mariano Sarrate y Fumanal.	Propietario.	Idem.
11 » Joaquin Paladella y Aubá.	Idem.	Idem.
12 » Pascual Paladella y Font.	Idem.	Idem.
13 » Vicente Pedrola y Folqué.	Panadero.	Idem.
14 » Pablo Font y Lluís.	Propietario.	Idem.
15 » Juan Mañé Pujols.	Guarnicionero.	Idem.
16 » Miguel Gabaldá y Gil.	Propietario.	Arnes.
17 » Mariano Comes y Martínez.	Idem.	Idem.
18 » Miguel Biarnés y Juliá.	Idem.	Ascó.
19 » Manuel Baquer y Figueras.	Idem.	Batáa.
20 » Bautista Bonfill y Salvadó.	Idem.	Idem.
21 » Pablo Domenech y Carbonell.	Idem.	Idem.
22 » Manuel Vallespí y Peris.	Idem.	Idem.
23 » Bautista Martí y Valls.	Idem.	Idem.
24 » José Baquer y Alentorn.	Idem.	Idem.
25 » José Pellisa y Mauricio.	Idem.	Benisanet.
26 » Pedro Ferrús y Grau.	Propietario.	Idem.
27 » Bautista Pujol y Oriol.	Idem.	Idem.
28 » Patricio Cot y Ferrús.	Idem.	Idem.
29 » José Pujol y Costó.	Idem.	Bot.
30 » Clemente Aguilar y Calaf.	Idem.	Caseras.
31 » José Roda y Piñol.	Idem.	Corbera.
32 » Juan Francisco Garcia y Tárrega.	Idem.	Idem.
33 » Ramon Llop y Borrás.	Idem.	Idem.
34 » Francisco Clua y Tárrega.	Idem.	Idem.
35 » Estévan Bosquet y Meix.	Idem.	Idem.
36 » Joaquin Bosquet y Llop.	Idem.	Idem.
37 » José Ardebol y Blanch.	Idem.	Fatarella.
38 » José Balcebre y Piñol.	Idem.	Idem.
39 » Luis de Castellví y Domenech.	Idem.	Flix.
40 » Agustin de Castellví y Domenech.	Idem.	Idem.
41 » José Gaset y Avella.	Idem.	Idem.
42 » José Terré y Ferrús.	Idem.	Idem.
43 » José Catalá y Pardell.	Idem.	Idem.

44 D. Domingo Cortiella y Fortuño.	Propietario.	Horta
45 » José Ferrás y Vallés.	Idem.	Idem.
46 » José Astor y Ferrer.	Idem.	Idem.
47 » Domingo Pujols y Prescoli.	Idem.	Miravet.
48 » Pedro Borrell y Moresó.	Idem.	Idem.
49 » José Montagut y Pedret.	Idem.	Mora de Ebro.
50 » Joaquin Descarrega y Nogués.	Idem.	Idem.
51 » Alejandro Cornellas y Grau.	Comerciante.	Idem.
52 » Bautista Alvarez y Font.	Propietario.	Pinell.
53 » Bautista Alvarez y Folqué.	Idem.	P. ^a Masaluca.
54 » Juan Folqué y Llop.	Idem.	Idem.
55 » Salvador Miralles y Pallarés.	Idem.	Prat Compte.
56 » Miguel Pallarés y Lluís.	Idem.	Idem.
57 » Pedro Arbolí y Alabart.	Idem.	Ribarroja.
58 » Agustin Arbolí y Puig.	Idem.	Idem.
59 » Francisco Adell y Domenech.	Idem.	Idem.
60 » Ramon Alabart y Arbolí.	Idem.	Idem.
61 » José Berengue y Garcia.	Idem.	Idem.
62 » Joaquin Artiola y Busom.	Idem.	Villalba.
63 » Vicente Ferrer y Sanchez.	Idem.	Idem.
64 » Pablo Borrás y Folqué.	Idem.	Idem.
65 » Francisco Compte y Vallespí.	Idem.	Idem.
66 » Jaime Caballé y Vidal.	Idem.	Idem.

Y para que conste, á tenor de lo mandado y á los efectos prevenidos en el artículo seiscientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal, libro la presente en Gandesa á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Bernardo Borrás.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Pedro de Salazar.

ANUNCIO.

En la imprenta de Don José Antonio Nel-lo

se hallan de venta:

REGISTROS: de entrada y salida de comunicaciones, de cédulas de empadronamiento, de nacimientos, matrimonios y defunciones, de padron vecinal, de censo electoral.

PRESUPUESTOS municipales, relaciones para detallar gastos é ingresos, actas de votacion, estados comparativos, liquidaciones generales, carpetas con el resumen, presupuesto de Beneficencia.

CUENTAS de administracion, estados de gastos y de ingresos, pliegos de observaciones; cuentas de caudales, relaciones de existencia en caja, de cargo «Productos legales,» de «Productos de.....,» relaciones de data, carpetas de cargo, data, nóminas, libramientos, cargarémes, cartas de pago.

ESTADOS: de sanidad, de niños vacunados, de penados sujetos á vigilancia, de presos, detenidos y arrestados, de multas administrativas, de providencias gubernativas, de capturas, de caminos vecinales, de alojamientos, de correcciones gubernativas, de precio medio de artículos de consumo, de movimiento de poblacion.

TERRITORIAL: Amillaramientos, apéndices al mismo, reparto, escala de contribuyentes, estado de fincas exentas, factura de los recibos de talon, apremios de 1.^o y 2.^o grado.

SUBSIDIO INDUSTRIAL: Matrícula general, manifiestos ó céses de matrícula, declaraciones de alta, relaciones de baja, matrícula adicional, factura de los recibos.

REPARTO VECINAL: Declaracion de utilidades, repartimiento general, recibos de talon, papeletas de aviso, apremios 1.^o y 2.^o grado.

DIVERSOS: Papeletas para convocar á sesion, boletas de alojamiento, recibos del 1 por 100 de formacion de matrícula, relaciones de suministros de pan, cebada, paja, vino y carne, de aceite, leña y carbon, de estancias de hospital, recibos para el cobro de intereses de láminas, hojas para el empadronamiento de vecinos, idem para la prestacion personal de caminos, papeletas de aviso para id., talones para la recaudacion del contingente de cárceles, id. id. de igualas, nombramientos para comisionados de apremio, etc. etc.

ELECCIONES: listas electorales; cédulas tolonarias de derecho electoral, listas de electores con las casillas para estampar en ellas la palabra «voto»; actas de la junta preparatoria; id. parciales de eleccion; id. de resumen general, oficios para la remision de las mismas y listas de electores que tomen parte en la votacion, todo con arreglo á la ley de 20 de Agosto de 1870.

JUZGADOS MUNICIPALES: Expediente completo y edictos para la celebracion del matrimonio civil; actas ó inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, y todo lo demás que les es necesario.

MILICIA CIUDADANA: listas mensuales de revista para los voluntarios movilizados.